

INFORME SECRETARIAL: Cali, 29 de abril de 2024 A despacho con solicitud de medida cautelar por parte de la demandante. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**AUTO INTERLOCUTORIO** No.432

RADICACIÓN NO. 2022-00381

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

En demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovida por señora **JOSELYN DANIELA VALENCIA ECHEVERRY**, en representación del menor de edad **S.E.V.**, en contra de **DIEGO ESCOBAR MARIN**, el apoderado de la parte actora presentó solicitud de medidas cautelares consistentes en: i) Embargo y retención del 50% del salario, prestaciones sociales, bonificaciones y demás pagos que devengue el demandado como empleado de la empresa TRANSPORTES SAFERBO S.A., sede YUMBO; ii) reporte al demandado en las centrales de riesgo; iii) Inscripción al demandado en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM.

**SE CONSIDERA,**

En relación con la medida de embargo y retención del 50% del salario, prestaciones sociales, bonificaciones y demás pagos que devengue el demandado como empleado de la empresa TRANSPORTES SAFERBO S.A., sede Yumbo, teniendo en cuenta que resultó fallida la orden de embargo en la empresa donde laboraba el demandado, es procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del C.G.P., por lo que se accederá a decretar la medida.

En cuanto al reporte del demandado en las centrales de riesgo, y de inscribir al demandado en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM, se negará la solicitud, ya que desde el auto que libró mandamiento de pago se ordenaron dichas medidas en el numeral cuarto y quinto de la providencia, e incluso obra en el documento No. 15 del expediente, respuesta de la Central de riesgo inscribiendo la leyenda, y la inscripción del REDAM queda supeditada a la notificación del demandado, a lo que no ha procedido la parte actora, en tanto requiere de previo traslado de la solicitud.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención del 50% del salario, prestaciones sociales, bonificaciones y demás pagos que devengue el demandado como empleado de la empresa TRANSPORTES SAFERBO S.A., sede YUMBO. **Librese por secretaría la comunicación.**

**SEGUNDO: NEGAR** la solicitud de decretar las medidas de registrar al demandado en las centrales de riesgo y en el REDAM, como quiera que sobre ello se dispuso desde el auto que libró mandamiento de pago.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GLORIA LUCIA RIZO VARELA**  
**JUEZ**

Auto notificado en estado electrónico No. 74

Fecha: 3 de mayo de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario: